



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 28 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 570-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 25 de setiembre del 2020; Informe N° 008-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-INSP, de fecha 18 de setiembre del 2020; sobre conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 008-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-INSP, de fecha 18 de setiembre del 2020, emitido por el Inspector de Obra dirigido al Gerente de Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", señala en su análisis el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Recepción de Obra y Plazos, así como los respectivos asientos del Cuaderno de Obra, Asiento N° 245: Del Residente de Obra de fecha 13/09/2020, que menciona "(...) el día de ayer se ha terminado con todas las partidas del Expediente Técnico (...). Por tal motivo amparándonos en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitamos al Inspector comunique a la Entidad para la recepción de obra a través del Comité de Recepción y conforme a la Ley se recepcione la obra (...)" y concluye solicitando la conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto en mención de acuerdo a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 570-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 25 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura, dirigido al Gerente Municipal, sobre aprobación mediante acto resolutivo la conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO". En su análisis menciona el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Recepción de Obra y Plazos. Concluye y recomienda, que se debe conformar el Comité de Verificación y/o Recepción de obra para el proyecto en mención y presenta la siguiente propuesta de integrantes:

- | | |
|--------------------------|---|
| PRESIDENTE | : Ing. WILLIAN LLOCCLA CRUZ
Gerente de Infraestructura |
| PRIMER MIEMBRO | : Ing. RAUL FLORES PILLACA
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro |
| SEGUNDO MIEMBRO | : Ing. ULISES RUPIRE CURIÑAUPA
Sub Gerente de Obras |
| ASESOR TÉCNICO | : Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES
Inspector de Obra |
| ASESOR EXTERNO 01 | : INGENIERO DE SISTEMAS
Especialista en Informática |
| ASESOR EXTERNO 02 | : INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
Especialista en Mecánica |

Y señala que los Asesores Externos deberán ser contratados para que apoyen en la verificación para la Recepción de obra del proyecto en referencia, debido a que se cuenta con equipo especializado y la Entidad no cuenta con ello;

Que, conforme al numeral 1) del Artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, sobre Recepción de la Obra y plazos establece que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 28 de setiembre del 2020.

para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista”;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO”, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	Ing. WILLIAN LLOCCLA CRUZ Gerente de Infraestructura
02	PRIMER MIEMBRO	Ing. RAUL FLORES PILLACA Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro
03	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. ULISES RUPIRE CURINAUPA Sub Gerente de Obras
04	ASESOR TÉCNICO	Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES Inspector de Obra
05	ASESOR EXTERNO 01	INGENIERO DE SISTEMAS Especialista en Informática
06	ASESOR EXTERNO 02	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA Especialista en Mecánica

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a cada uno de los integrantes del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra, Consorcio San Miguel, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lto. Edén Maco Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

